



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 101  
RADICADO N° 2020-00201-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por AGENOR MORA APARICIO en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A, las demandadas en término allegaron los escritos de contestación, mismos que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se RECONOCE personería para la representación de COLPENSIONES a la abogada PAOLA GAVIRIA QUINTERO con C.C 1.039.452.139 y T.P 221.371 del C.S de la J. en los términos del poder otorgado a la Sociedad ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., mediante escritura pública allegada.

Asimismo, se RECONOCE personería para la representación de PROTECCIÓN S.A., a la abogada MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA con C.C 1.146.436.817 y T.P 289.091 del C.S de la J., en los términos del poder otorgado mediante escritura pública allegada.

Finalmente, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J. para representar los intereses de PORVENIR S.A en los términos del poder otorgado mediante escritura pública allegada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A, al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de COLPENSIONES a la abogada PAOLA GAVIRIA QUINTERO con C.C 1.039.452.139 y T.P 221.371 del C.S de la J. Como apoderada de PROTECCIÓN S.A., a la abogada MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA con C.C 1.146.436.817 y T.P 289.091 del C.S de la J., y como apoderado de PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025

hoy 16 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80f3ba270109a18c749e5234ee641716781083182d74f6dceacd911800de7372**

Documento generado en 15/02/2021 01:45:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**